

ciudad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, concediendo el registro de la marca "Moxilium", con el número setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres, debemos declarar ajustada a derecho la expresada resolución, y sin hacer especial pronunciamiento condenatorio de las costas causadas en este recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4806

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 110/79, promovido por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 110/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Squibb Industria Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Squibb Industria Farmacéutica, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, denegatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió la marca número setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciséis, "Sancel S", a la Entidad "Sociedad Anónima de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel", declaramos dichos acuerdos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4807

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 488/78, promovido por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 488/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió a "Antibióticos, S. A.", la marca número setecientos un mil setecientos veinte, así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el primero, declaramos dichos acuerdos conformes a derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4808

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 338/81, promovido por «Compañía Ibérica de Embalajes, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 338/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Compañía Ibérica de Embalajes, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Ibérica de Embalajes, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo del propio Organismo de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, por el que se concedió al "Instituto para el Desarrollo Empresarial, S. A.", la marca número novecientos nueve mil ochocientos setenta y siete, denominada "Idem", debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos que consecuentemente anulamos; todo ello con reconocimiento de la procedencia de su cancelación en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4809

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/79, promovido por «Perfumería Floralia, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.344/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Floralia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular y anulamos las resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de enero siguiente, y la de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición confirma la anterior, resoluciones que revocamos y dejamos sin efecto, por no conformarse al ordenamiento jurídico y que concedían a "Max Fray" la marca internacional número cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta y dos, "Freyja", para productos de las clases una, cinco y treinta y una del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.